



*Ministerio de Agricultura y Ganadería*

*Quito - Ecuador*

227

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 336, de 17 de septiembre de 1999, el Ministro de Agricultura y Ganadería dispuso que el Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria (SESA), efectúe un estricto control fitosanitario de las cajas que contienen banano, y que el Ecuador exporta al mercado internacional;

QUE el SESA ha tomado las medidas del caso para llevar a cabo este estricto control fitosanitario, el cual además de ser supervisado será evaluado periódicamente;

QUE es necesario establecer modificaciones al texto del mencionado Acuerdo Ministerial; y,

En uso de las atribuciones Constitucionales y Legales,

ACUERDA :

MODIFICAR EL ACUERDO MINISTERIAL NO. 336, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 288, DE 30 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Art. 1.- El art. 2 deberá decir: "La fruta que el exportador podrá embarcar será siempre de primera calidad, esto es, bananos verdes, limpios y bien empacados en cajas de cartón; en gajos - clusters o manos, libres de manchas, rasguños, cortes, manifestaciones de estropeo; sin la presencia de látex o de insectos *Dysmicoccus bispinosa*, que corresponde al género y especie del insecto conocido con el nombre de Cochinilla que dañan la presentación o la conservación de la fruta; y, cuyos dedos mas cortos de cada gajo, deben tener por lo menos ocho pulgadas inglesas de largo"



*Ministerio de Agricultura y Ganadería*

*Quito - Ecuador*

---

Art. 2.- Derogar los artículos tres y cuatro del mencionado Acuerdo.

Art. 3. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Quito, a 05 SEP 2000

Ing. Galo Plaza Pallares.

f MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA